



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI - N° 9550

Viernes 6 de Agosto de 2004

Edición de 22 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Prof. Dardo Rafael López
Ministro de Educación

Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 12.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N°
Teléfonos 481-212 / 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2004 - Dto. N° 1263 - Convócase a Elecciones con el Objeto de Integrar el Directorio del Instituto de Seguridad Social y Seguros 2-3

RESOLUCIONES

Corporación de Fomento del Chubut

Año 2004 - Res. N° 87 3-4

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Año 2004 - Res. N° 156 a 165 4-7

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Organismo Provincial de Turismo

Año 2004 - Res. N° XXII-28 7

Ministerio de Economía y Crédito Público

Año 2004 - Res. N° III-52 7

Fiscalía de Estado

Año 2004 - Res. N° VI-18 7

Subsecretaría de Trabajo

Año 2004 - Res. N° 46 y 47 8

DISPOSICIONES

Dirección General de Minas y Geología

Año 2004 - Disp. N° 59 a 62, 67 y 68 8-12

Dirección General de Administración de Recursos Hídricos

Año 2004 - Disp. N° 02 12-13

DECLARACIONES

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Año 2004 - Decl. N° 052 a 058 13-15

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias

Licitaciones - Avisos 15-22

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Convócase a elecciones con el objeto de integrar el Directorio del Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Decreto N° 1263/04.

Rawson, 4 de agosto de 2004.

VISTO:

La Ley N° 3923, T.O. por la Ley N° 4251; el Decreto N° 1350/2002; el Decreto N° 906/2000 y su modificatorio N° 1077/2000; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° de la Ley N° 3923, establece que la Administración del Instituto de Seguridad Social y Seguros estará a cargo de un Directorio integrado por un (1) Presidente y tres (3) vocales;

Que en su tercer párrafo dispone que dos (2) de los vocales representarán a los afiliados activos y pasivos respectivamente, eligiéndose de igual modo cuatro (4) vocales suplentes quienes reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, ausencia, vacancia o fallecimiento;

Que serán elegidos mediante el voto directo y secreto de todos los afiliados al Instituto de Seguridad Social y Seguros;

Que su mandato será de dos años de duración siempre que conserven sus cualidades, pudiendo resultar reelectos;

Que por Decreto N° 1350/2002 del Poder Ejecutivo Provincial asumieron en sus funciones los vocales electos -titulares y suplentes- en representación del sector activo y pasivo del Directorio del Instituto de Seguridad Social y Seguros;

Que los actuales Vocales Titulares y Suplentes del Directorio fenecerán en sus respectivos mandatos el día 31 de Octubre del corriente año;

Que en consecuencia corresponde al Poder Ejecutivo Provincial convocar a elecciones para un nuevo mandato de los mencionados representantes, disponiendo la fecha del Comicio y la designación de los miembros que integrarán la Junta Electoral;

Que a tal efecto regirá el reglamento aprobado como Anexo I del Decreto N° 906/2000 y su modificatoria establecida en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° del Decreto N° 1077/2000;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1°.- Convócase a los afiliados Activos de la Administración Pública Provincial, Poder Legislativo y Judicial, Entes Descentralizados, Autárquicos y Autofinanciados, y Municipales, a fin de que procedan a elegir a un (1) Vocal Titular y dos (2) Vocales Suplentes, con el objeto de integrar el Directorio del Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut para la cobertura de un nuevo mandato (período de dos (2) años - 2004-2006).

Artículo 2°.- Convócase a los afiliados Pasivos del Instituto de Seguridad Social y Seguros a fin de que procedan a elegir un (1) Vocal Titular y dos (2) Vocales Suplentes, a los mismos fines y efectos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Designase para integrar la Junta Electoral que llevará adelante el procedimiento del comicio, a las siguientes personas: Dr. Luis Raúl FREGOSI (D.N.I. 11.073.638) - Asesor Legal ISSyS -, Sr. Sixto René RESTUCCIA (D.N.I. 11.402.931) - Jefe Departamento Afiliaciones y Convenios ISSyS -, Sra. Elfrida BARRIENTOS (D.N.I. 11.918.844) - Jefe Departamento Préstamos ISSyS -, Sr. Hernán Ricardo GONZALEZ (D.N.I. 10.422.863) - Personal Administrativo ISSyS -, Sra. Liliana Nelly RODRIGUEZ (D.N.I. 12.757.044) - Sra. Jefa Dpto. Legislación y Reglamentación Previsional ISSyS -, Sra. Inés Regina FERNÁNDEZ (D.N.I. 12.538.409) - Personal Administrativo - Secretaría General de Jefatura de Policía -, y Sr. Hugo Orlando TEDESCO (D.N.I. 12.295.699) - Director de Despacho del Ministerio de Educación - quienes cesarán en sus funciones una vez proclamados los candidatos al Directorio.

Artículo 4°.- Fijase para la realización del acto eleccionario el día 29 de Setiembre de 2004 entre las nueve (9,00) y las quince (15,00) horas.

Artículo 5°.- Los candidatos que se postulen deberán reunir y cumplir al 31 de Julio de 2004 los requisitos establecidos en el artículo 5° del Decreto N° 906/2000 con la modificación fijada en el Decreto N° 1077/2000, quedando sin efecto en cuanto a éstos últimos la fecha allí establecida.

Artículo 6°.- Los postulantes a cubrir los cargos de Vocal Titular y Vocal Suplente deberán contar con un aval mínimo de 400 firmas de afiliados en actividad en condiciones de emitir el voto para los representantes Activos, y de 100 firmas de afiliados en pasividad en condiciones de emitir el voto para los representantes Pasivos.

Artículo 7°.- El voto será directo y secreto y el mandato de los postulantes electos durará el tiempo establecido en el Artículo 3°) de la Ley N° 3923.

Artículo 8°.- Establécese como Reglamento Electoral al que se ajustará el Comicio, el aprobado por Decreto N° 906/00 y su modificatorio Decreto N° 1077/00.

Artículo 9°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Cuenta General de Previsión del Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 10°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y Cumplido. ARCHÍVESE.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

Cr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO
Dr. MARTÍN BUZZI
Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Prof. DARDO RAFAEL LOPEZ

RESOLUCIONES

CORPORACION DE FOMENTO DEL CHUBUT

Resolución N° 87/04 - Texto Ordenado por la Resolución N° 116/04.

Rawson, 23 de Junio de 2004.

VISTO: Las resoluciones N° 124/02, N° 220/02, N° 011/03, N° 023/03, N° 058/03, N° 096/03 y N° 098/03-CCH; los Expedientes N° 887/04 y N° 1455/04-CCH;

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución N° 124/02-CCH se amplía la línea crediticia del Programa de Frutas Finas y se aprueba un modelo de contrato que, en su Cláusula Segunda, establece que el capital será reintegrado en valor producto según los últimos precios de referencia de venta en el Mercado Central de Buenos Aires, para la categoría de fruta por tamaño extralargue, más una tasa de interés del 4% anual a pagar a partir de los doce (12) meses de otorgado el préstamo;

Que por la Resolución N° 220/02-CCH se aprueba el proyecto de contrato a celebrar con productores en el marco de la línea de Asistencia Crediticia instrumentada con destino al Prefinanciamiento de las tareas de Esquila y Comercialización creada por Ley 3885 que, expresamente en su Cláusula Segunda, fija que el valor indicado para el pago variará de acuerdo con el coeficiente de ajuste que resulte de la modificación que sufra el kilo de lana con determinadas características;

Que por medio de la Resolución N° 011/03-CCH se aprueba el modelo de contrato del Fondo de Inversión para el Desarrollo de Miniemprendimientos Productivos (FIDEMI), que establece como método de amortización del capital otorgado el valor producto que resulte del coeficiente de ajuste que surja de la modificación que experimente el insumo productivo que utilice el beneficiario;

Que la Resolución N° 023/03-CCH aprueba el proyecto de contrato a celebrar con los productores en el marco del Programa de Ayuda a los Productores Agropecuarios en Emergencia que, para su amortización, determina que el valor indicado para el pago variará de acuerdo con el coeficiente de ajuste que resulte de la modificación que sufra el kilo de lana;

Que mediante el dictado de la resolución N° 096/03-CCH se establece incorporar a todos los contratos que celebre la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO - CHUBUT), en el marco de las diferentes líneas de asistencia crediticia o de pagos diferidos, una cláusula que contenga un mecanismo que permita mantener equivalente el valor de las contraprestaciones, teniendo en cuenta la pér-

da del poder adquisitivo de la moneda;

Que a fs. 1 el gerente de Mercado y Comercialización de CORFO CHUBUT solicita que se exceptúe a los créditos otorgados por la línea FIDEMI de la cláusula valor producto;

Que la Asesoría Legal de CORFO CHUBUT, mediante los Dictámenes N° 26 y N° 33/04-AL-CCH - adjuntos a fs. 7 y 13 respectivamente - se ha expedido favorablemente con relación a lo solicitado por la Gerencia de Mercado y Comercialización, agregando también que la derogación debe contemplar también a todas las líneas crediticias que tramita el Organismo, por considerar que la misma constituye una indexación encubierta que transgrede lo prescripto por la Ley N° 23.928 de Convertibilidad y, además, porque resulta contrario al objeto que persigue el Estado, esto es, atender la necesidad pública con un costo lo más justo posible, sin ánimo de lucro;

Que por todo ello, concluye los Dictámenes aconsejando DEROGAR las resoluciones N° 011/03 referida a los créditos FIDEMI, y la N° 096/03-CCH que establece implementar la cláusula valor producto a todos los contratos que celebre CORFO CHUBUT, es decir derogar toda norma que se oponga a la que se propugna;

Que además, los productores en varias oportunidades han manifestado su oposición a la inclusión del citado método de amortización en los contratos que revelan voluntad de celebrar con el Organismo;

Que en virtud de lo expuesto y fundado en razones de oportunidad, mérito y conveniencia, las autoridades de CORFO CHUBUT resuelven derogar en la parte pertinente que trata la cláusula valor producto en las Resoluciones N° 124/02, N° 220/02, N° 011/03, N° 023/03, N° 058/03 y N° 096/03-CCH y toda otra norma que se refiera a la implementación del valor producto en las líneas de asistencia crediticia que atiende el Organismo;

Que nada obsta a fin de emitir el presente acto administrativo;

POR ELLO:

El Interventor de la Corporación
de Fomento del Chubut

RESUELVE:

Artículo 1º.- DEROGUESE la cláusula inserta en el contrato que como Anexo I se agrega a la resolución N° 124/02 CCH;

DEROGUESE la cláusula valor producto incluida en el contrato que como Anexo I forma parte de la Resolución N° 220/02;

DEROGUESE la cláusula valor producto prevista en el contrato que como Anexo I se agrega a la Resolución N° 011/03/02-CCH;

DEROGUESE la cláusula valor producto incluida en el contrato que como Anexo I forma parte de la Resolución N° 023/03-CCH;

DEROGUESE la cláusula valor producto inserta en el contrato que como Anexo II se agrega a la Resolución N° 058/03-CCH;

DEROGUESE la cláusula valor producto prevista en el contrato que como Anexo I se agrega a la

Resolución N° 098/03-CCH por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°.- DEROGAR en todos sus términos la Resolución N° 096/03-CCH y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Gerencia de Mercado y Comercialización a proyectar los nuevos contratos en todas las líneas de créditos otorgados por CORFO-CHUBUT, sin la cláusula valor producto, estableciendo para su amortización una tasa de interés prevista en cada línea de crédito y una tasa de interés punitiva del 12% anual.

Artículo 4°.- PUBLIQUESE la Resolución N° 087/04-CCH con las modificaciones ordenadas en la Resolución N° 116/04 CCH, en su texto ordenado.

Artículo 5°.- REGISTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

Ing. JORGE VALENTIN PITIOT

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Resolución N° 156/04

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Secretario de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, para que en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, informe a esta Legislatura, en el término de CINCO (5) días corridos, lo siguiente:

a) Estado de avance de la obra: Licitación N° 02/00 - Sistema de Provisión de Agua Potable para la ciudad de Esquel.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO

Ing. MARIO E. VARGAS
 Presidente
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Dra. MARIANA G. RIPA
 Secretaria Habilitada
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Resolución N° 157/04.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse a la señora Secretaria de Salud, para que en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, informe a esta Legislatura, en el término de CINCO (5) días corridos, lo siguiente:

a) Estructura Orgánica-Funcional, hasta el nivel de Dirección inclusive, de la Secretaría.

b) Misiones y funciones de la estructura solicitada en el punto a).

c) Requisitos para los distintos cargos de la misma estructura.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO

Ing. MARIO E. VARGAS
 Presidente
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Dra. MARIANA G. RIPA
 Secretaria Habilitada
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Resolución N° 158/04

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Ministro de la Producción, para que en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, informe a esta Legislatura, en el término de CINCO (5) días corridos, lo siguiente:

a) Listado de personal ingresado desde diciembre del 2003 como guardapesca y zonas en las que han sido designados.

b) Requisitos solicitados a los mismos para su ingreso.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO

Ing. MARIO E. VARGAS
 Presidente
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Dra. MARIANA G. RIPA
 Secretaria Habilitada
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

**HONORABLE LEGISLATURA DE
LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

Resolución N° 159/04

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, para que en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, informe a esta Legislatura, en el término de CINCO (5) días corridos, lo siguiente:

- a) Requisitos que deben cumplir los aspirantes para la inscripción al curso de Policía de la Provincia.
- b) Listado de aspirantes y cumplimiento por parte de los mismos con los requisitos del punto a).

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Dra. MARIANA G. RIPA
Secretaria Habilitada
Honorable Legislatura de
la Provincia del Chubut

**HONORABLE LEGISLATURA DE
LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

Resolución N° 160/04

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Secretario de Hidrocarburos, para que en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, informe a esta Legislatura, en el término de CINCO (5) días corridos, lo siguiente:

- a) Catastro Minero en forma digital y en formato papel, este último a escala 1: 750.000, como así también el listado del Padrón.
- b) Listado de Estudios de Impacto Ambiental para la etapa de explotación y prospección presentados ante la autoridad de aplicación, y cuales fueron aprobados en el año en curso.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Dra. MARIANA G. RIPA
Secretaria Habilitada
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

**HONORABLE LEGISLATURA DE
LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

Resolución N° 161/04

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse a la señora Secretaria de Salud, en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, a los efectos de que informe, en el término de DIEZ (10) días corridos a partir de la notificación de la presente, sobre los siguientes puntos, relacionados con la Ley Provincial N° 4.688:

- 1) Nómima de integrantes del Comité Consultivo creado por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo con el artículo 3° de la citada Ley.
- 2) Listado de entidades sin fines de lucro dedicadas al control del SIDA que a la fecha han recibido apoyo del Estado Provincial, detallando en cada caso que tipo de apoyo han recibido, de acuerdo con el artículo 16° de la Ley referida.
- 3) Remitir copia del Decreto Reglamentario establecido en el artículo citado en el punto 2).
- 4) Remitir copia del programa Provincial de prevención del SIDA actualmente en vigencia, de acuerdo con el artículo 17° de dicha Ley.
- 5) Informe pormenorizado del seguimiento que ha realizado la Autoridad de Aplicación, en cuanto al cumplimiento por parte del Ministerio de Educación del artículo 18° de la citada Ley.
- 6) Detalle de la totalidad de los fondos recibidos hasta la fecha, en virtud del artículo 19° de la Ley. Asimismo se solicita un detalle pormenorizado de las acciones realizadas hasta la fecha, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley Nacional N° 23.798, a la cual la Provincia está adherida según el artículo 21° de la Ley N° 4.688.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS
 Presidente
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Dra. MARIANA G. RIPA
 Secretaria Habilitada
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

**HONORABLE LEGISLATURA DE
 LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

Resolución N° 162/04

LA LEGISLATURA DE LA
 PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través del Organismo correspondiente, en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, informe a esta Legislatura, en el término de CINCO (5) días corridos, lo siguiente:

- a) Se informe sobre la Cota a la cual se encuentra el Embalse del Dique Florentino Ameghino.
- b) Se informe a que Cota llegará el embalse, cuando ingrese al mismo el agua proveniente de esta crecida extraordinaria.
- c) Se informe de que manera se están controlando las erogaciones que realiza Hidroeléctrica Ameghino conforme a las Normas de Manejo de Agua que constan en el Contrato de Concesión.
- d) Se remitan los partes diarios correspondientes a la Red de Alerta desde el 10 de diciembre del 2.003 hasta el 8 de julio del 2.004.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO

Ing. MARIO E. VARGAS
 Presidente
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Dra. MARIANA G. RIPA
 Secretaria Habilitada
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

**HONORABLE LEGISLATURA DE
 LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

Resolución N° 163/04

LA LEGISLATURA DE LA
 PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés cultural y educativo para el Poder Legislativo el Programa "La informática va a la escuela en colectivo" - de la Asociación Civil sin fines de lucro Participar Patagonia - destinado a la capacitación en informática y acceso a Internet de alumnos, docentes y directivo de los Ciclos 2° y 3° de EGB, Polimodal y Especiales de toda la Provincia que incluye el concurso "Nos mostramos al mundo" por el que se construirá una página web provincial que mostrará todas las localidades de Chubut desde la mirada de su comunidad educativa.

Artículo 2°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que declare de Interés Provincial el programa "La informática va a la escuela en colectivo" y su concurso "Nos mostramos al mundo".

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO

Ing. MARIO E. VARGAS
 Presidente
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Dra. MARIANA G. RIPA
 Secretaria Habilitada
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

**HONORABLE LEGISLATURA DE
 LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

Resolución N° 164/04

LA LEGISLATURA DE LA
 PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Secretario de Desarrollo Social, en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, a los efectos de que informe en el término de CINCO (5) días corridos a partir de la fecha de la presente, lo siguiente:

* Detalle pormenorizado de las políticas adoptadas para solucionar la grave situación que afecta las instituciones de minoridad de Esquel y que han sido denunciadas por autoridades judiciales de la zona.

* Nómina de autoridades de las distintas instituciones de menores de Esquel, adjuntando antecedentes de los mismos y criterios para su selección.

* Informe pormenorizado de la atención profesional y actividades tendientes a la recuperación e inserción social de los jóvenes que está realizando actualmente el COSE. Inversiones realizadas desde el 10 de diciembre de 2.003 a la fecha y a realizar. Ejecución presupuestaria.

* Informe pormenorizado de las acciones que se están desarrollando desde el 10 de diciembre de 2.003

a la fecha en los hogares de niños y adolescentes, en lo referente a la atención de las necesidades básicas, necesidades profesionales, escolarización, atención familiar y la incorporación a programas sociales que posibiliten su seguimiento y atención posterior a la permanencia en el hogar. Inversiones realizadas y a realizar y ejecución presupuestaria.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Dra. MARIANA G. RIPA
Secretaria Habilitada
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

**HONORABLE LEGISLATURA DE
LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

Resolución N° 165/04

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Secretario de Pesca, en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, para que informe en el término de CINCO (5) días corridos a partir de la notificación de la presente sobre lo siguiente:

- Listado de personal contratado por el área al 10 de diciembre de 2.003.
- Detalle del personal contratado dado de baja a partir del 10 de diciembre de 2.003 y motivo de la rescisión de los mismos.
- Nómina del personal contratado a partir del 10 de diciembre de 2.003.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Dra. MARIANA G. RIPA
Secretaria Habilitada
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**ORGANISMO PROVINCIAL
DE TURISMO**

Res. N° XXII-28 **22-07-04**

Artículo 1°.- Reconocer la diferencia salarial por antigüedad desde el 01 de febrero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2003, a la agente Alicia del Valle COMELLI (MI N° 14.272.023 - clase 1960) cargo Ordenanza A - Código 1-016-V Agrupamiento Personal de Servicio dependiente de la Dirección General de Conservación de Areas Protegidas - Organismo Provincial de Turismo - Secretaría de Turismo.

Artículo 2°.- El gasto que demande el presente trámite será imputado en la Jurisdicción 80 - Secretaría de Turismo - SAF 801 - Organismo Provincial de Turismo - Programa 92 Gastos Personal en ejercicios anteriores.

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO
PUBLICO**

Res. N° III-52 **20-07-04**

Artículo 1°.- Modifícase el detalle de los días a liquidar dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución N° III 37-EC-04, según el siguiente detalle: Treinta y Cinco (35) días del período 2001 y Treinta y Cinco (35) días del período 2002.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF 7 - Conducción y Ejecución de la UEP - Programa 92 - Reclamos de Gastos de Personal en Ejercicios Anteriores.

FISCALIA DE ESTADO

Res. N° VI-18 **20-07-04**

Artículo 1°.- Reconocer a la Dra. Carmen Fabiana PEIRETTI (D.N.I. N° 22.453.505 - Clase 1971) cargo Abogado "A" - Código 4-001 - Clase I, un total de sesenta y una (61) horas extraordinarias realizadas en la Fiscalía de Estado durante el mes de febrero de 2004.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción 5 - Fiscalía de Estado - Programa 16 - Defensa de los Intereses Estatales.

SUBSECRETARIA DE TRABAJO**Res. N° 46 20-07-04**

Artículo 1°.- INSCRIBASE en el Registro Provincial de Técnicos en Higiene y Seguridad en el Trabajo, como "Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo" y bajo el N° 057, al Sr. RODRÍGUEZ, Leandro Omar (D.N.I. N° 26.333.181).

Res. N° 47 20-07-04

Artículo 1°.- INSCRIBASE en el Registro Provincial de Técnicos en Higiene y Seguridad en el Trabajo, como "Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo" y bajo el N° 056, al Sr. Marcelo César WAINER (D.N.I. N° 25.280.953).

DISPOSICIONES**DIRECCION GENERAL DE MINAS
Y GEOLOGIA****Disposición Minera N° 59/04.**

Rawson, (Chubut), 19 de Marzo de 2004

VISTO:

El expediente N° 14034/03 de solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para minerales de Primera y Segunda Categoría, presentada por LOPEZ RICARDO DANIEL y registrado bajo el N° 1680 F° 2042 del Protocolo de Exploraciones y Cateos de la Provincia del Chubut, y;

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales previos al otorgamiento de la Concesión de acuerdo al Certificado de Escribanía de Minas obrante a fojas 23;

POR ELLO:

El Director General de Minas y Geología
de la Provincia

DISPONE:

Artículo 1°.- CONCEDER a LOPEZ RICARDO DANIEL Permiso de Exploración y Cateo para minerales de Primera y Segunda Categoría con Exclusión de Hidrocarburos, sobre una superficie de DIEZ MIL hectáreas (10.000 has.) o sea VEINTE (20) unidades de medida,

en campos de propiedad particular, ubicadas en el Departamento Paso de Indios, Provincia del Chubut y comprendidas entre los siguientes puntos de coordenadas Gauss Krugger: (X;Y) 1 (X=5121000; Y=2526000), 2 (X=5121000; Y=2536000), 3 (X=5111000; Y= 2536000), 4 (X=5111000; Y=2526000).

Artículo 2°.- La concesión del presente permiso se otorga de acuerdo con el Artículo 30° del Código de Minería por el término de MIL CIEN (1.100) días que comenzarán a computarse TREINTA (30) días después de la notificación de la presente disposición y dentro de ese plazo deberá dejar instalados los trabajos de exploración descriptos en el programa de acuerdo con lo establecido en el Art. 25° del citado instrumento legal.

Artículo 3°.- Al cumplirse TRESCIENTOS (300) días del término del permiso, deberá desafectar una extensión equivalente a la mitad de la superficie que exceda de CUATRO (4) unidades de medida, o sea que en el presente Permiso deberá liberarse CUATRO MIL hectáreas (4.000 has.), quedando la superficie reducida a SEIS MIL hectáreas (6.000 has.). Al cumplirse SETECIENTOS (700) días del término del permiso, deberá desafectar una extensión equivalente a la mitad de la superficie que exceda de cuatro (4) unidades de medida, o sea que en el presente permiso deberá liberarse DOS MIL hectáreas (2.000 has.) quedando la superficie reducida a CUATRO MIL hectáreas (4.000 has.)

Artículo 4°.- A los fines dispuestos en el artículo anterior el Concesionario deberá presentar ante esta Autoridad Minera, antes del vencimiento de los TRESCIENTOS (300) días y los SETECIENTOS (700) días, la petición de desafectación del área indicando las coordenadas de cada vértice del área que mantiene, bajo apercibimiento de disponer de oficio la liberación de la superficie correspondiente y la aplicación de una multa igual al canon abonado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30° del Código de Minería.

Artículo 5°.- Antes del inicio de cualquier actividad, el Concesionario deberá dar cumplimiento a la presentación del Informe de Impacto Ambiental (Art. 251° del Código de Minería).

Artículo 6°.- El Concesionario queda obligado dentro de los NOVENTA (90) días de vencido el permiso a dar cumplimiento a la información requerida por la autoridad Minera sobre la documentación técnica obtenida en el curso de las investigaciones, bajo apercibimiento de la aplicación de una multa igual al doble del canon abonado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30° del Código de Minería.

Artículo 7°.- Regístrese, Notifíquese. Repóngase. Publíquese. Cumplido tomen conocimiento Dirección de Concesiones Mineras y Escribanía de Minas.

Lic. ADRIANA ISABEL YUSSEN
Directora General
Dirección General
de Minas y Geología

EL PRESENTE PERMISO DE EXPLORACIÓN Y CATEO HA QUEDADO REGISTRADO BAJO EL N° 430 F° 436 DEL REGISTRO DE CONCESIONES DE CATEOSA

NOMBRE DE LOPEZ RICARDO DANIEL CON FECHA DIE-
CINUEVE DE MARZO DE 2004.

ESCRIBANÍA DE MINAS, 19 de Marzo de 2004.

Disposición Minera N° 60/04.

Rawson, (Chubut), 19 de Marzo de 2004.

VISTO:

El expediente N° 14016/03 de solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para minerales de Primera y Segunda Categoría, presentada por LOPEZ RICARDO DANIEL y registrado bajo el N° 1681 F° 2043 del Protocolo de Exploraciones y Cateos de la Provincia del Chubut, y;

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales previos al otorgamiento de la Concesión de acuerdo al Certificado de Escribanía de Minas obrante a fojas 28;

POR ELLO:

El Director General de Minas y Geología
de la Provincia

DISPONE:

Artículo 1°.- **CONCEDER** a LOPEZ RICARDO DANIEL Permiso de Exploración y Cateo para minerales de Primera y Segunda Categoría con Exclusión de Hidrocarburos, sobre una superficie de DIEZ MIL hectáreas (10.000 has.) o sea VEINTE (20) unidades de medida, en campos de propiedad particular, ubicadas en el Departamento Gastre, Provincia del Chubut y comprendidas entre los siguientes puntos de coordenadas Gauss Krugger: (X;Y) 1 (X=5223000; Y=2479000), 2 (X=5223000; Y=2489000), 3 (X=5213000; Y= 2489000), 4 (X=5213000; Y=2479000).

Artículo 2°.- La concesión del presente permiso se otorga de acuerdo con el Artículo 30° del Código de Minería por el término de MIL CIEN (1.100) días que comenzarán a computarse TREINTA (30) días después de la notificación de la presente disposición y dentro de ese plazo deberá dejar instalados los trabajos de exploración descriptos en el programa de acuerdo con lo establecido en el Art. 25° del citado instrumento legal.

Artículo 3°.- Al cumplirse TRESCIENTOS (300) días del término del permiso, deberá desafectar una extensión equivalente a la mitad de la superficie que exceda de CUATRO (4) unidades de medida, o sea que en el presente Permiso deberá liberarse CUATRO MIL hectáreas (4.000 has.), quedando la superficie reducida a SEIS MIL hectáreas (6.000 has.). Al cumplirse SETECIENTOS (700) días del término del permiso, deberá desafectar una extensión equivalente a la mitad de la superficie que exceda de cuatro (4) unidades de medida, o sea que en el presente permiso deberá liberarse DOS MIL hectáreas (2.000 has.) quedando la superficie reducida a CUATRO MIL hectáreas (4.000 has.)

Artículo 4°.- A los fines dispuestos en el artículo

anterior el Concesionario deberá presentar ante esta Autoridad Minera, antes del vencimiento de los TRESCIENTOS (300) días y los SETECIENTOS (700) días, la petición de desafectación del área indicando las coordenadas de cada vértice del área que mantiene, bajo apercibimiento de disponer de oficio la liberación de la superficie correspondiente y la aplicación de una multa igual al canon abonado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30° del Código de Minería.

Artículo 5°.- Antes del inicio de cualquier actividad, el Concesionario deberá dar cumplimiento a la presentación del Informe de Impacto Ambiental (Art. 251° del Código de Minería).

Artículo 6°.- El Concesionario queda obligado dentro de los NOVENTA (90) días de vencido el permiso a dar cumplimiento a la información requerida por la autoridad Minera sobre la documentación técnica obtenida en el curso de las investigaciones, bajo apercibimiento de la aplicación de una multa igual al doble del canon abonado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30° del Código de Minería.

Artículo 7°.- Regístrese, Notifíquese. Repóngase. Publíquese. Cumplido tomen conocimiento Dirección de Concesiones Mineras y Escribanía de Minas.

Lic. ADRIANA ISABEL YUSSEN

Directora General

Dirección General

de Minas y Geología

EL PRESENTE PERMISO DE EXPLORACIÓN Y CATEO HA QUEDADO REGISTRADO BAJO EL N° 431 F° 437 DEL REGISTRO DE CONCESIONES DE CATEOS A NOMBRE DE LOPEZ RICARDO DANIEL CON FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE 2004.

ESCRIBANÍA DE MINAS, 19 de Marzo de 2004.

Disposición Minera N° 61/04.

Rawson, (Chubut), 19 de Marzo de 2004.

VISTO:

El expediente N° 14033/03 de solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para minerales de Primera y Segunda Categoría, presentada por LOPEZ RICARDO DANIEL y registrado bajo el N° 1679 F° 2041 del Protocolo de Exploraciones y Cateos de la Provincia del Chubut, y;

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales previos al otorgamiento de la Concesión de acuerdo al Certificado de Escribanía de Minas obrante a fojas 28;

POR ELLO:

El Director General de Minas y Geología
de la Provincia

DISPONE:

Artículo 1°.- **CONCEDER** a LOPEZ RICARDO DANIEL Permiso de Exploración y Cateo para minerales de Pri-

mera y Segunda Categoría con Exclusión de Hidrocarburos, sobre una superficie de DIEZ MIL hectáreas (10.000 has.) o sea VEINTE (20) unidades de medida, en campos de propiedad particular, ubicadas en el Departamento Paso de Indios, Provincia del Chubut y comprendidas entre los siguientes puntos de coordenadas Gauss Krugger: (X;Y) 1 (X=5131000; Y=2526000), 2 (X=5131000; Y=2536000), 3 (X=5121000; Y= 2536000), 4 (X=5121000; Y=2526000).

Artículo 2°.- La concesión del presente permiso se otorga de acuerdo con el Artículo 30° del Código de Minería por el término de MIL CIEN (1.100) días que comenzarán a computarse TREINTA (30) días después de la notificación de la presente disposición y dentro de ese plazo deberá dejar instalados los trabajos de exploración descriptos en el programa de acuerdo con lo establecido en el Art. 25° del citado instrumento legal.

Artículo 3°.- Al cumplirse TRESCIENTOS (300) días del término del permiso, deberá desafectar una extensión equivalente a la mitad de la superficie que exceda de CUATRO (4) unidades de medida, o sea que en el presente Permiso deberá liberarse CUATRO MIL hectáreas (4.000 has.), quedando la superficie reducida a SEIS MIL hectáreas (6.000 has.). Al cumplirse SETECIENTOS (700) días del término del permiso, deberá desafectar una extensión equivalente a la mitad de la superficie que exceda de cuatro (4) unidades de medida, o sea que en el presente permiso deberá liberarse DOS MIL hectáreas (2.000 has.) quedando la superficie reducida a CUATRO MIL hectáreas (4.000 has.)

Artículo 4°.- A los fines dispuestos en el artículo anterior el Concesionario deberá presentar ante esta Autoridad Minera, antes del vencimiento de los TRESCIENTOS (300) días y los SETECIENTOS (700) días, la petición de desafectación del área indicando las coordenadas de cada vértice del área que mantiene, bajo apercibimiento de disponer de oficio la liberación de la superficie correspondiente y la aplicación de una multa igual al canon abonado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30° del Código de Minería.

Artículo 5°.- Antes del inicio de cualquier actividad, el Concesionario deberá dar cumplimiento a la presentación del Informe de Impacto Ambiental (Art. 251° del Código de Minería).

Artículo 6°.- El Concesionario queda obligado dentro de los NOVENTA (90) días de vencido el permiso a dar cumplimiento a la información requerida por la autoridad Minera sobre la documentación técnica obtenida en el curso de las investigaciones, bajo apercibimiento de la aplicación de una multa igual al doble del canon abonado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30° del Código de Minería.

Artículo 7°.- Regístrese, Notifíquese. Repóngase. Publíquese. Cumplido tomen conocimiento Dirección de Concesiones Mineras y Escribanía de Minas.

Lic. ADRIANA ISABEL YUSSEN
Directora General
Dirección General
de Minas y Geología

Disposición Minera N° 62/04.

Rawson, (Chubut), 19 de Marzo de 2004.

VISTO:

El expediente N° 13893/02 de solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para minerales de Primera y Segunda Categoría, presentada por INVERSIONES MINERAS ARGENTINAS S.A. y registrado bajo el N° 1686 F° 2048 del Protocolo de Exploraciones y Cateos de la Provincia del Chubut, y;

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales previos al otorgamiento de la Concesión de acuerdo al Certificado de Escribanía de Minas obrante a fojas 54;

POR ELLO:

El Director General de Minas y Geología
de la Provincia

DISPONE:

Artículo 1°.- CONCEDER a INVERSIONES MINERAS ARGENTINAS S.A. Permiso de Exploración y Cateo para minerales de Primera y Segunda Categoría con Exclusión de Hidrocarburos, sobre una superficie de DIEZ MIL hectáreas (10.000 has.) o sea VEINTE (20) unidades de medida, en campos de propiedad particular, ubicadas en el Departamento Tehuelches, Provincia del Chubut y comprendidas entre los siguientes puntos de coordenadas Gauss Krugger: (X;Y) 1 (X=5104000; Y=1539700), 2 (X=5104000; Y=1549700), 3 (X=5094000; Y= 1549700), 4 (X=5094000; Y=1539700).

Artículo 2°.- La concesión del presente permiso se otorga de acuerdo con el Artículo 30° del Código de Minería por el término de MIL CIEN (1.100) días que comenzarán a computarse TREINTA (30) días después de la notificación de la presente disposición y dentro de ese plazo deberá dejar instalados los trabajos de exploración descriptos en el programa de acuerdo con lo establecido en el Art. 25° del citado instrumento legal.

Artículo 3°.- Al cumplirse TRESCIENTOS (300) días del término del permiso, deberá desafectar una extensión equivalente a la mitad de la superficie que exceda de CUATRO (4) unidades de medida, o sea que en el presente Permiso deberá liberarse CUATRO MIL hectáreas (4.000 has.), quedando la superficie reducida a SEIS MIL hectáreas (6.000 has.). Al cumplirse SETECIENTOS (700) días del término del permiso, deberá desafectar una extensión equivalente a la mitad de la superficie que exceda de cuatro (4) unidades de medida, o sea que en el presente permiso deberá liberarse DOS MIL hectáreas (2.000 has.) quedando la superficie reducida a CUATRO MIL hectáreas (4.000 has.)

Artículo 4°.- A los fines dispuestos en el artículo anterior el Concesionario deberá presentar ante esta Autoridad Minera, antes del vencimiento de los TRESCIENTOS (300) días y los SETECIENTOS (700) días, la petición de desafectación del área indicando las coordenadas de cada vértice del área que mantiene, bajo apercibimiento de disponer de oficio la liberación de la superficie correspondiente y la aplicación de una multa

igual al canon abonado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30° del Código de Minería.

Artículo 5°.- Antes del inicio de cualquier actividad, el Concesionario deberá dar cumplimiento a la presentación del Informe de Impacto Ambiental (Art. 251° del Código de Minería).

Artículo 6°.- El Concesionario queda obligado dentro de los NOVENTA (90) días de vencido el permiso a dar cumplimiento a la información requerida por la autoridad Minera sobre la documentación técnica obtenida en el curso de las investigaciones, bajo apercibimiento de la aplicación de una multa igual al doble del canon abonado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30° del Código de Minería.

Artículo 7°.- Regístrese, Notifíquese. Repóngase. Publíquese. Cumplido tomen conocimiento Dirección de Concesiones Mineras y Escribanía de Minas.

Lic. ADRIANA ISABEL YUSSEN
Directora General
Dirección General
de Minas y Geología

EL PRESENTE PERMISO DE EXPLORACIÓN Y CATEO HA QUEDADO REGISTRADO BAJO EL N° 433 F° 439 DEL REGISTRO DE CONCESIONES DE CATEOS A NOMBRE DE INVERSIONES MINERAS ARGENTINAS S.A. CON FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE 2004.

ESCRIBANÍA DE MINAS, 19 de Marzo de 2004.

Disposición Minera N° 67/04.

Rawson, (Chubut), 23 de Marzo de 2004.

VISTO:

El expediente N° 13982/02 de solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para minerales de Primera y Segunda Categoría, presentada por INVERSIONES MINERAS ARGENTINAS S.A. y registrado bajo el N° 1689 F° 2051 del Protocolo de Exploraciones y Cateos de la Provincia del Chubut, y;

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales previos al otorgamiento de la Concesión de acuerdo al Certificado de Escribanía de Minas obrante a fojas 46;

POR ELLO:

El Director General de Minas y Geología
de la Provincia

DISPONE:

Artículo 1°.- CONCEDER a INVERSIONES MINERAS ARGENTINAS S.A. Permiso de Exploración y Cateo para minerales de Primera y Segunda Categoría con Exclusión de Hidrocarburos, sobre una superficie de SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS hectáreas, SETENTA Y CINCO áreas (6.466 has., 75 a.) o sea TRECE (13) unidades de medida, en campos de propiedad particular, ubicadas en el Departamento Tehuelches, Pro-

vincia del Chubut y comprendidas entre los siguientes puntos de coordenadas Gauss Krugger: (X;Y) 1 (X=5100000; Y=1612830), 2 (X=5100000; Y=1620130), 3 (X=5103000; Y= 1620130), 4 (X=5103000; Y=1624700), 5 (X=5095250; Y= 1624000), 6 (X=5095250. Y=1612830).

Artículo 2°.- La concesión del presente permiso se otorga de acuerdo con el Artículo 30° del Código de Minería por el término de SETECIENTOS CINCUENTA (750) días que comenzarán a computarse TREINTA (30) días después de la notificación de la presente disposición y dentro de ese plazo deberá dejar instalados los trabajos de exploración descriptos en el programa de acuerdo con lo establecido en el Art. 25° del citado instrumento legal.

Artículo 3°.- Al cumplirse TRESCIENTOS (300) días del término del permiso, deberá desafectar una extensión equivalente a la mitad de la superficie que exceda de CUATRO (4) unidades de medida, o sea que en el presente Permiso deberá liberarse DOS MIL DOSCIENTAS TREINTA Y TRES hectáreas TREINTA Y SIETE áreas y CINCUENTA centiáreas (2.233 has., 37 a., 50 ca.), quedando la superficie reducida a CUATRO MIL DOSCIENTAS TREINTA Y TRES hectáreas TREINTA Y SIETE áreas CINCUENTA centiáreas (4.233 has., 37 a., 50 ca.). Al cumplirse SETECIENTOS (700) días del término del permiso, deberá desafectar una extensión equivalente a la mitad de la superficie que exceda de cuatro (4) unidades de medida, o sea que en el presente permiso deberá liberarse MIL CIENTO DIECISEIS hectáreas SESENTA Y OCHO áreas SETENTA Y CINCO centiáreas (1.116 has., 68 a., 75 ca.) quedando la superficie reducida a TRES MIL CIENTO DIECISEIS hectáreas SESENTA Y OCHO áreas SETENTA Y CINCO áreas (3.116 has., 69 a., 75 ca.)

Artículo 4°.- A los fines dispuestos en el artículo anterior el Concesionario deberá presentar ante esta Autoridad Minera, antes del vencimiento de los TRESCIENTOS (300) días y los SETECIENTOS (700) días, la petición de desafectación del área indicando las coordenadas de cada vértice del área que mantiene, bajo apercibimiento de disponer de oficio la liberación de la superficie correspondiente y la aplicación de una multa igual al canon abonado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30° del Código de Minería.

Artículo 5°.- Antes del inicio de cualquier actividad, el Concesionario deberá dar cumplimiento a la presentación del Informe de Impacto Ambiental (Art. 251° del Código de Minería).

Artículo 6°.- El Concesionario queda obligado dentro de los NOVENTA (90) días de vencido el permiso a dar cumplimiento a la información requerida por la autoridad Minera sobre la documentación técnica obtenida en el curso de las investigaciones, bajo apercibimiento de la aplicación de una multa igual al doble del canon abonado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30° del Código de Minería.

Artículo 7°.- Regístrese, Notifíquese. Repóngase. Publíquese. Cumplido tomen conocimiento Dirección de Concesiones Mineras y Escribanía de Minas.

Lic. ADRIANA ISABEL YUSSEN
 Directora General
 Dirección General
 de Minas y Geología

Disposición Minera N° 68/04.

Rawson, (Chubut), 23 de Marzo de 2004.

VISTO:

El expediente N° 13894/02 de solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para minerales de Primera y Segunda Categoría, presentada por INVERSIONES MINERAS ARGENTINAS S.A. y registrado bajo el N° 1684 F° 2046 del Protocolo de Exploraciones y Cateos de la Provincia del Chubut, y;

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales previos al otorgamiento de la Concesión de acuerdo al Certificado de Escribanía de Minas obrante a fojas 40;

POR ELLO:

El Director General de Minas y Geología
 de la Provincia

DISPONE:

Artículo 1°.- CONCEDER a INVERSIONES MINERAS ARGENTINAS S.A. Permiso de Exploración y Cateo para minerales de Primera y Segunda Categoría con Exclusión de Hidrocarburos, sobre una superficie de DIEZ MIL hectáreas (10.000 has.) o sea VEINTE (20) unidades de medida, en campos de propiedad particular, ubicadas en el Departamento Languiñeo, Provincia del Chubut y comprendidas entre los siguientes puntos de coordenadas Gauss Krugger: (X;Y) 1 (X=5165050; Y=1568050), 2 (X=5165050; Y=1578050), 3 (X=5155050; Y= 1578050), 4 (X=5155050; Y=1568050).

Artículo 2°.- La concesión del presente permiso se otorga de acuerdo con el Artículo 30° del Código de Minería por el término de MIL CIEN (1.100) días que comenzarán a computarse TREINTA (30) días después de la notificación de la presente disposición y dentro de ese plazo deberá dejar instalados los trabajos de exploración descriptos en el programa de acuerdo con lo establecido en el Art. 25° del citado instrumento legal.

Artículo 3°.- Al cumplirse TRESCIENTOS (300) días del término del permiso, deberá desafectar una extensión equivalente a la mitad de la superficie que exceda de CUATRO (4) unidades de medida, o sea que en el presente Permiso deberá liberarse CUATRO MIL hectáreas (4.000 has.), quedando la superficie reducida a SEIS MIL hectáreas (6.000 has.). Al cumplirse SETECIENTOS (700) días del término del permiso, deberá desafectar una extensión equivalente a la mitad de la superficie que exceda de cuatro (4) unidades de medida, o sea que en el presente permiso deberá liberarse DOS MIL hectáreas (2.000 has.) quedando la superficie reducida a CUATRO MIL hectáreas (4.000 has.)

Artículo 4°.- A los fines dispuestos en el artículo anterior el Concesionario deberá presentar ante esta Autoridad Minera, antes del vencimiento de los TRES-CIENTOS (300) días y los SETECIENTOS (700) días, la petición de desafectación del área indicando las coordenadas de cada vértice del área que mantiene, bajo apercibimiento de disponer de oficio la liberación de la superficie correspondiente y la aplicación de una multa igual al canon abonado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30° del Código de Minería.

Artículo 5°.- Antes del inicio de cualquier actividad, el Concesionario deberá dar cumplimiento a la presentación del Informe de Impacto Ambiental (Art. 251° del Código de Minería).

Artículo 6°.- El Concesionario queda obligado dentro de los NOVENTA (90) días de vencido el permiso a dar cumplimiento a la información requerida por la autoridad Minera sobre la documentación técnica obtenida en el curso de las investigaciones, bajo apercibimiento de la aplicación de una multa igual al doble del canon abonado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30° del Código de Minería.

Artículo 7°.- Regístrese, Notifíquese. Repóngase. Publíquese. Cumplido tomen conocimiento Dirección de Concesiones Mineras y Escribanía de Minas.

Lic. ADRIANA ISABEL YUSSEN
 Directora General
 Dirección General
 de Minas y Geología

EL PRESENTE PERMISO DE EXPLORACIÓN Y CATEO HA QUEDADO REGISTRADO BAJO EL N° 437 F° 443 DEL REGISTRO DE CONCESIONES DE CATEOS A NOMBRE DE INVERSIONES MINERAS ARGENTINAS S.A. CON FECHA VEINTITRES DE MARZO DE 2004.

ESCRIBANÍA DE MINAS, 23 de Marzo de 2004.

Lic. ADRIANA ISABEL YUSSEN
 Directora General
 Dirección General
 de Minas y Geología

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DE RECURSOS HÍDRICOS**

Disposición N° 02/04.

Rawson, 16 de julio de 2004.

VISTO: La Ley N° 4364; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba el Convenio celebrado entre las Provincias del Chubut y Río Negro para la constitución del Comité de Autoridad de Cuenca del Río Azul;

Que según el Artículo N° 11 del Estatuto de la Autoridad de Cuenca del Río Azul, el Comité Ejecutivo será el Organismo encargado de la administración del Ente;

Que según el Artículo N° 12 del mismo Estatuto, el Comité Ejecutivo estará integrado por un representante de cada Organismo;

Que es necesario en consecuencia designar el representante de la Dirección General de Administración de Recursos Hídricos y un representante alterno que lo reemplazará en caso de ausencia.

POR ELLO:

El Director General de Administración de Recursos Hídricos

DISPONE:

Artículo 1°.- Designase al Ingeniero Alejandro SORONDO (D.N.I. N° 4.559.950), como Representante de la Dirección General de Administración de Recursos Hídricos, en el Comité Ejecutivo de la Autoridad de Cuenca del Río Azul.

Artículo 2°.- Designase al Técnico Hidráulico Juan JOFRE (D.N.I. N° 10.926.317), como Representante Alterno en el Comité Ejecutivo de la Autoridad de Cuenca del Río Azul.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.

Ing. VICTOR O. GRIFFITHS
Director General
de Administración de Recursos Hídricos

I.: 06-08-04 V.: 10-08-04

DECLARACIONES

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Declaración N° 052/04.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°.- Solicitar a las autoridades del Banco del Chubut S.A. que estudien la posibilidad de instalar nuevos Cajeros Automáticos en lugares estratégicos de la ciudad de Puerto Madryn.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dra. MARIANA G. RIPA
Secretaria Habilitada
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Declaración N° 053/04

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que declare de interés educativo, ambiental, turístico y cultural provincial la creación del "Parque Temático del Aprendizaje La Laguna" en la ciudad de Puerto Madryn.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dra. MARIANA G. RIPA
Secretaria Habilitada
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Declaración N° 054/04

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial declare de interés provincial, las "PRIMERAS JORNADAS PATAGÓNICAS DE EMERGENCIAS MÉDICAS PREHOSPITALARIAS" y las "PRIMERAS JORNADAS PATAGÓNICAS DE RESCATE Y SOPORTE VITAL BÁSICO", a realizarse entre los días 15 y 17 de octubre de 2.004 en la ciudad de Esquel.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dra. MARIANA G. RIPA
Secretaria Habilitada
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dra. MARIANA G. RIPA
Secretaria Habilitada
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Declaración N° 055/04.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial inicie las gestiones pertinentes a los efectos de concretar la pronta adquisición e instalación de un nuevo medio de elevación que complemente el actual "Aerosilla 1" en el Centro de Deportes La Hoya, a fin de poder tenerlo en funcionamiento para la próxima temporada invernal.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dra. MARIANA G. RIPA
Secretaria Habilitada
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Declaración N° 057/04.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°.- Que sería de vital interés para el manejo sustentable del recurso pesquero Merluza, que la Secretaría de Pesca de la Provincia asegure su colaboración en la Campaña 2004 del INIDEP y continúe intercambiando información de interés con el mismo, asegurando la toma de decisiones trascendentes en este asunto.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dra. MARIANA G. RIPA
Secretaria Habilitada
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Declaración N° 056/04

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial declare de interés provincial el "PRIMER CONGRESO NACIONAL EN MEDIACIÓN ESCOLAR" que tendrá lugar los días 12, 13 y 14 de agosto de 2004 en la ciudad de Puerto Madryn.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Declaración N° 058/04.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incorpore en el Presupuesto del año 2.005, las Partidas necesarias para efectuar la ampliación del hospital Dr. ANDRÉS ISOLA de la ciudad de Puerto Madryn.

Artículo 2°.- Comunicar a la Secretaría de Salud.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dra. MARIANA G. RIPA
Secretaría Habilitada
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

de ALFREDO NUÑEZ MOLLINEDO, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

TRELEW, 9 de Junio de 2004.
NORMA Z. CORTE
Secretaría

I: 05-08-04 V: 09-08-04.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Doctor Carlos A. Tesi, Secretaría a cargo de la suscripta, cita al Sr. MIGUEL RAMON CABRAL, para que tome correspondiente intervención en autos: "ROSAS, Haide Elena y otra s/ Presunción de fallecimiento de CABRAL MIGUEL RAMÓN Y OTRO (Expte. 164 - F 188 - Año 2003- Letra 10205), mediante edictos citatorios de ley a los ausentes, por el término de seis (6) meses, una (1) vez por mes atento a lo dispuesto por los art. 23, 24 y 25 de la Ley 14.394. Rawson, Ch. 3 de Junio de 2004.

NORMA H. BIESA de ABRAHAM
Secretaría

P: 06/07, 06/08, 06/09, 06/10, 05/11 y 06/12/04

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. CARLOS ALBERTO TESI, Secretaría a cargo del Dr. JORGE A. LABORDA, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO GUITART para que se presenten en autos: GUITART, CARLOS ANTONIO S/Sucesión (Ab-Intestato) (Expte. N° 475-41-2003-10514). Publíquense por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 15 de Diciembre de 2003.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 05-08-04 V: 09-08-04.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 2, con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Aldo Luis DE CUNTO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 2 con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Aldo Luis DE CUNTO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de GUTIERREZ, Heriberto Aníbal, mediante Edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 18 de junio de 2004

VILMA NOEMÍ BIRRI
Secretaría

I.: 04/08/04 V.: 06/08/04

EDICTO

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a Cargo del Dr. Omar MAGALLANES, Secretaría a Cargo del Dr. Juan Carlos MUÑOZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Susana Sofía DIAZ, para que lo acrediten en los autos caratulados: "DIAZ, Susana Sofía s./Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 299/2004), en el término de 30 (TREINTA) días.

Esquel (Chubut), 24 de junio de 2004

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario

I.: 04/08/04 V.: 06/08/04

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar MAGALLANES, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos MUÑOZ, en autos "SALDIVIA, VIRGINIA s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 729/2004), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña VIRGINIA SALDIVIA para que en el término de treinta días lo acrediten. Esquel, 25 de junio de 2004

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario

I.: 04/08/04 V.: 06/08/04

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar MAGALLANES, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos MUÑOZ, en autos "PAINELAF, TORIBIO s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 728/2004), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don TORIBIO PAINELAF para que en el término de treinta días lo acrediten. Esquel, 16 de junio de 2004

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario

I.: 04/08/04 V.: 06/08/04

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, y Comercial de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo de la Dra. María Inés de VILLAFANE, Secretaría a cargo de la Dra. María Laura EROLES, declara abierto el juicio sucesorio de Adelino Manuel HUENUER, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 699 del C.P.C.C.), en autos caratulados: HUENUER, ADELINO MANUEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 390-F° 98-Año: 2003). Publíquese por TRES días, en el Boletín Oficial.

Puerto Madryn, 30 de junio de 2004

MARIA LAURA EROLES
Secretaria

I.: 04/08/04 V.: 06/08/04

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto TESI, Secretaría de la Autorizante, en juicio caratulado "PRADA JOSE ALBERTO S/Acción de Cancelación de Cheque (Expte. 350 F. 150 Año 2004 Ficha 11155) hace saber que se ha decretado la cancelación de los cheques números: 04672888, 04672889, 04672890, 04672891, 04672892, 04672893, 04672894, 04672895, 04672896, 04672897, y 4672898, todos ellos librados por la Municipalidad de Rawson en fecha 3-01-2004 a la orden de JOSE ALBERTO PRADA y contra el Banco del Chubut S.A. Casa Matriz.-

Publíquense edictos por quince días.
RAWSON, 30 de Junio de 2004.

Dra. NORMA H. BIESA de ABRAHAM
Secretaria

P: 14-07-04 al 03-08-04 y 06-08-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, de la Provincia del Chubut a cargo del Dr. Alberto Gustavo SANCA - Juez, Secretaría N° 5 a cargo del autorizante comunica por CINCO días que en el Expediente N° 1410/02 caratulado: "SAN JORGE S.A. S/QUIEBRA" se ha decretado la QUIEBRA de la fallida con los efectos de los arts. 107, 108, 109, 110 y siguientes de la ley 24.522. El auto dice: "Comodoro Rivadavia, Febrero 06 de 2004. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de la sociedad denominada SAN JORGE S.A. inscripta en la Inspección General de Justicia del Chubut al T° XXI, F° 83/93 el 16/08/85, cuyos integrantes del directorio son Liliana Beatriz Rodríguez, Arnoldo Rodríguez y Rubén Enrique Rodríguez, éste último en carácter de presidente del Directorio. ...3) Intimar a los terceros que tengan bienes del fallido a ponerlos a disposición del Síndico en el término de CINCO (5) días a partir de la última publicación edictos. ...5) Prohibir hacer pagos o entrega de bienes del fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5to. LC) 6) Disponer que siga actuando el síndico Contador OMAR ROBERTO SANCHEZ, conforme el art. 64 y 179 de la ley 24522. ...12) Fijar el día 11 de Agosto de 2004 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico (art. 88 supuestos especiales y 200 ley 24522). 13) Fijar el día 09 de septiembre de 2004 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales (art. 88 supuestos especiales, 35 y 200 ley 24522) 14) Fijar el día 07 de Octubre de 2004 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar el informe general (art. 88 supuestos especiales 39 y 200 ley 24522). 15)... Fdo. ALBERTO GUSTAVO SANCA - JUEZ.

Publíquense edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Boletín Oficial de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, haciéndose saber a los acreedores que deberán presentar al síndico designado Contador Público Nacional OMAR ROBERTO SANCHEZ, con domicilio procesal constituido en Sarmiento 812 1er. Piso Oficina "A" de Comodoro Rivadavia, los títulos justificativos de sus créditos; en horario de Lunes a Viernes de 16 a 20 Hs. (art. 88 último párrafo Ley 24.522). Asimismo el síndico deberá rendir cuentas de los aranceles percibidos y los gastos efectuados (art. 32 Ley 24.522) a la fecha de la presentación del informe general y dentro de los diez días de vencimiento del período de observación de los créditos, los acreedores podrán efectuar la contestación a las observaciones formuladas contra sus créditos, sobre los que informará y deberá opinar el Síndico en la oportunidad de presentar los Informes Individuales, debiendo tener en cuenta lo establecido 202 ley 24522.

Comodoro Rivadavia, 18 de Junio de 2004

MARIA SALOME EZPELETA
Secretaria

I.: 04/08/04 V.: 10/08/04

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de KRAUSE, Luisa, mediante Edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 30 de junio de 2004

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I.: 06/08/04 V.: 10/08/04

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 2 con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. ALDO LUIS DE CUNTO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Héctor Camilo INGRAVALLO, mediante Edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 27 de junio de 2004

VILMA NOEMÍ BIRRI
Secretaria

I.: 06/08/04 V.: 10/08/04

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de don Gerardo LERENA, mediante Edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 26 de julio de 2004

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I.: 06/08/04 V.: 10/08/04

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de doña Luisa PELLEJERO y don Bartolomé PELLEJERO, mediante Edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 26 de julio de 2004

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I.: 06/08/04 V.: 10/08/04

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Alberto HUGHES, mediante Edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley. Trelew, 27 de julio de 2004

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I.: 06/08/04 V.: 10/08/04

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2, Dr. José Leonardh, Secretaría N° 4 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en ciudad, mediante edictos a publicarse durante Tres días, en el Boletín Oficial y Diario El Patagónico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. DO CARMO JOSE APOLO para que comparezcan en autos: "DO CARMO JOSE APOLO S/SUCESIÓN" - Expte. N° 373/04, a tomar intervención que les corresponda en éste proceso. FIRMA: Dr. JOSE LEONARDH. Juez. Comodoro Rivadavia, 23 de junio de 2004

MARIA MAGDALENA CONSTANZO
Secretaria

I.: 06/08/04 V.: 10/08/04

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia a cargo del Dr. JOSÉ LEONARDH JUEZ, Secretaría N° 4 a mi cargo, en los autos caratulados: "VERA BASCUR CARLOS RENE S/ SUCESIÓN" Exp. N° 1331/03 emplaza mediante edictos a publicarse por el término de TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario "Crónica", a todos los que se consideren con derechos a bienes dejados por Don VERA BASCUR CARLOS RENE para que en el término de treinta días se presenten a juicio. Publíquese edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín de la Provincia y en el Diario "Crónica" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 23 de junio de 2004.

MARIA MAGDALENA CONSTANZO
Secretaria

I.: 06/08/04 V.: 10/08/04

REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Señora Juez en lo Laboral y Juicios Ejecutivos, de la Circunscripción Judicial de la Ciudad de Puerto Madryn, Dra. Etelvina PEREZ, Secretaria a cargo de la Dra. Elsa LARRAS, se hace saber por UN DIA que en los autos caratulados: "DEN DULK, Carlos C/VAZQUEZ, Jorge Enrique S/Juicio Ejecutivo" (Expte. 14 - F° 01 - Año 2000 - Letra 014), ha sido designado Martillero Público don, Facundo IBÁÑEZ, Mat. N° 28-T° 1, F° 12/13, para que proceda a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes: Un Televisor "TELEFUNKEN" 20' sin número visible; Un Equipo Radio Pasacasetes, con dos parlantes, compac-Disc marca "PANASONIC" Una vídeo HISHI sin número visible. Todo en buen estado y funcionamiento.

SUBASTA: Se realizará el día 10 de Agosto de 2004, a las 17hs. en Pujol 451 Norte de Puerto Madryn, lugar donde se exhibirán los bienes, durante la publicación de los edictos, en horario comercial.

SEÑA: Treinta por ciento (30%), a cuenta del precio. **COMISION:** Diez por ciento (10%) en dinero en efectivo.

Secretaría, 04 de Agosto de 2004.

ELSA J. LARRAS
Secretaria

P: 06-08-04.

EDICTO**THE PARADISE S.R.L.**

Por instrumento privado de fecha 08 de Julio de 2004, se ha convenido: **PRIMERO:** CESION DE CUOTAS: La Señora María Eugenia Igarzabal, D.N.I. N° 24.178.794, cede y transfiere en la cantidad de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) la cantidad de cincuenta cuotas sociales que le pertenecen en "THE PARADISE S.R.L.", a las siguientes personas y de la siguiente forma: a) al Señor Pedro Haugaard, D.N.I. N° 16.201.010, la cantidad de veintidós (22) cuotas que importan la suma de pesos veintidós mil (\$ 22.000), y b) al Señor Gustavo Javier Muñiz, D.N.I. N° 14.881.940, la cantidad de veintiocho (28) cuotas que importan la suma de pesos veintiocho mil (\$ 28.000.-), de tal forma que la cedente, cede y transfiere al cesionarios, todos los derechos y acciones que le correspondían sobre dichas cuotas sociales. La Señora María Eugenia Igarzabal, D.N.I. N° 24.178.794, manifiesta que el precio total resultante de la presente operación lo recibió antes que ahora de las personas que las adquirieron las cuotas sociales que transfiere, sirviendo el presente de único y definitivo recibo de pago. Consecuentemente el Capital Social de Pesos Ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-) representados por ciento cincuenta (150) cuotas de valor nominal Pesos un mil (\$ 1.000.-) cada una, queda distribuido de la siguiente manera: El Señor Pedro Haugaard, setenta y dos (72) cuotas de valor nominal Pesos un mil (\$

1.000.-) cada una; el Señor Gustavo Javier Muñiz, setenta y ocho (78) cuotas de valor nominal Pesos un mil (\$ 1.000.-) cada una. La cedente coloca a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación y los subroga en legal forma. **SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL:** En este acto los socios resuelven modificar las cláusulas SÉPTIMA; NOVENA y DECIMA del estatuto social, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: "SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN. GERENCIA: La administración de la sociedad será ejercida por uno o más GERENTES pertenecientes o no a la sociedad, los que serán elegidos en asamblea que requerirá el voto de la mayoría del Capital Social. Durarán en su cargo tres ejercicios económicos y tendrán todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. A estos fines, los gerentes podrán comprar, gravar y locar toda clase de bienes muebles o inmuebles y vender bienes muebles; operar con todos los bancos oficiales y privados, realizar operaciones con Entes Autárquicos o Empresas del Estado, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianza o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario. en caso de que la gerencia sea ejercida por mas de un gerente, se requerirá la firma conjunta de ambos para todos los actos que le sean propios a su función. "NOVENA: ASAMBLEAS: Los socios se reunirán en asambleas, por iniciativa de los gerentes o de cualquiera de ellos que lo solicite por considerarlo conveniente; en especial para los casos contemplados en el Artículo N° 160 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550. Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en un libro de actas. Los socios serán notificados de las asambleas en el domicilio registrado en la sociedad. Todas las resoluciones serán aprobadas por el voto favorable de la mayoría del capital social, rigiendo lo estipulado en los Artículos N° 159, 160 y 161 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550 y sus modificatorias para los demás supuestos. Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. Cada cuota da derecho a un voto". "DECIMA: BALANCE - RESERVAS - GANANCIAS: La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de enero de cada año, para ello llevará su contabilidad de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes. El balance y demás documentos informativos serán aprobados por asamblea de socios. Las ganancias del ejercicio previa deducción, del 5% (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social, de una remuneración para el/los gerente en un porcentaje que se establecerá en reunión de socios y las reservas voluntarias que se aprueben, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio lo que se decidirá por el voto favorable de la mayoría del Capital Social.

Dra. Marlene del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P.: 06-08-04

**COMPLEJO PLAYA MAGAGNA AREA
TURÍSTICA MUNICIPAL PROTEGIDA**

LLAMADO A ASAMBLEA

La Comisión Directiva del Complejo Magagna, llama a los Sres. Asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 21 de Agosto del 2004 en el Salón de la Cooperativa de Servicios Públicos, Consumo y Vivienda de Rawson a las 20 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Presentación Contable hasta Julio de 2004
- 2- Elecciones por cambio de Autoridades

La Asamblea funcionará válidamente con los miembros presentes treinta minutos después de la hora fijada para la Convocatoria, según lo determina nuestro estatuto.

Se recuerda a los Sres. Asociados que en la oficina del Complejo se encuentra a su disposición el Padrón de Asociados.

Rawson, Chubut 04 de Agosto de 2004

ENRIQUE GUEVARA
Presidente

EVE QUINTANA
Secretaria

I.: 06-08-04 V.: 10-08-04

**REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO
Y JUSTICIA**

**POLICIA DE LA PROVINCIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/04**

MOTIVO: Adquisición de UNIFORMES DIARIOS, ZAPATOS, TRICOTAS Y PANTALONES.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 476.000.-)

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES:

AREA FINANZAS DE POLICIA, Mariano Moreno 561 - Rawson (CHUBUT)

UNIDAD REGIONAL COMODORO RIVADAVIA, Guemes y Rivadavia - Comodoro Rivadavia (CHUBUT).

UNIDAD REGIONAL TRELEW, San Martín 435 - Trelew (CHUBUT).

CASA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT: Sarmiento 1172 CAPITAL FEDERAL.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: DÍA 13 DE SEPTIEMBRE de 2004

HORA: 11:00

LUGAR: Jefatura de Policía - Pedro Martínez N° 116 Rawson (CHUBUT).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-).

P.: 6, 11, 18, 25-08-04 y 03-09-04

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA**

**PROVINCIA DE CHUBUT
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS**

LLAMADO CONSULTA PÚBLICA

Se encuentra a disposición de los Beneficiarios, Organismos Gubernamentales, ONGs locales y público en general, el documento de evaluación ambiental del Programa, correspondiente al Barrio Río Chubut localizado en la ciudad de Rawson.

El objetivo de esta consulta es poner los resultados de la evaluación ambiental a consideración de los interesados.

El procedimiento forma parte de un modelo de gestión participativo tendiente a incorporar las sugerencias y propuestas que los sectores mencionados consideren conveniente.

Las consultas, sugerencias y propuestas podrán hacerse en la Municipalidad de la localidad de Rawson, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Belgrano 535, en los horarios habituales de funcionamiento dentro de los 15 días corridos a partir de la presente publicación.

más información: www.promeba.org.ar
**PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS
PRÉSTAMO BID 940 OC-AR**

I.: 06-08-04 V.: 12-08-04

**PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 2 DEL 13°
DISTRITO – CHUBUT
(Ley de Obras Públicas N° 13.064).**

Obras: RUTA NACIONAL N° 3 – PROVINCIA DEL CHUBUT Y SANTA CRUZ.

Tramo: AUTOVIA COMODORO RIVADAVIA – CALETA OLIVIA.

Sección: Km 1844,700 – Km. 1867.

Tipo de Obra: CONTRATACION FIRMAS CONSULTORAS PARA REALIZACION DE: ESTUDIOS TECNICOS, ECONOMICOS, AMBIENTALES Y DE INGENIERIA.

Presupuesto Oficial: \$ 250.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL).

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: SUB-GERENCIA DE SERVICIOS DE APOYO AVDA. JULIO A. ROCA 734/38 (1067) CAPITAL FEDERAL – 3° PISO – DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD A PARTIR DEL 27/08/2004.

Valor del Pliego: \$ 500,00. (PESOS QUINIENTOS)

Lugar de Apertura: AVDA. JULIO A. ROCA N° 734/38, (1067) CAPITAL FEDERAL – PLANTA BAJA (SALON DE ACTOS)- D.N.VIALIDAD.

Fecha y Hora de Apertura: 14 de Octubre de 2004 – 11:00 (Once) hs.

I.: 19-07-04 V.: 09-08-04.

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DEL CHUBUT**

Se convoca a concurso público y abierto de antecedentes y oposición para cubrir los siguientes cargos pertenecientes al Poder Judicial de la Provincia del Chubut:

“Juez de Paz Titular de la ciudad de Rawson (cuyo mandato fenece el día 14 de diciembre del 2004)”.

“Juez de Paz Primer y Segundo Suplente de la ciudad de Rawson (cuyos mandatos fenecen el día 21 de diciembre del 2004)”.

REQUISITOS CONSTITUCIONALES

Los postulantes deberán acreditar:

“Ser ciudadano argentino, mayor de edad, vecino del Departamento y desempeñar alguna actividad lícita” (art. 185 de la Constitución de la Provincia del Chubut).

INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recepcionarán hasta el día 10 de septiembre del 2004, a las 14 horas, en la Secretaría Permanente del Consejo de la Magistratura, sita en calle Dorrego N° 725, de la ciudad de Comodoro Rivadavia (9000), TEL: (0297) 4473078 y TEL/FAX: (0297) 4472937, de 8 a 14 horas, donde se deberá, asimismo, requerir el Reglamento Anual de Concursos de Antecedentes y Oposición y de Evaluación de Ingresantes al Poder Judicial de la Provincia del Chubut.

I.: 04-08-04 V.: 06-08-04

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/03

OBRA: “SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA PUERTO RAWSON”.

AVISO DE LICITACIÓN

OBJETO: La presente licitación tiene por objeto contratar la confección del proyecto ejecutivo de la obra,

provisión total de materiales, su transporte hasta el lugar de ejecución de los trabajos y montaje de los mismos a fin de concretar, en perfectas condiciones de funcionamiento, la instalación de la Subestación Transformadora.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CORRIDOS.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL (\$ 823.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 8.230,00).

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 1.975.200,00).

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sita en calle 25 de Mayo N° 96, Rawson (9103), Provincia del Chubut, FAX N° 0965-48-1728/1646. En la Casa de la Provincia del Chubut, sita en calle Sarmiento 1172 (1041) Buenos Aires. FAX N° 011-4382-2009. En la delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel sita en la calle Don Bosco N° 1207 Esquel FAX N° 02945-45-1435. En la delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia sita en la calle Rawson N° 1150 Comodoro Rivadavia FAX N° 0297-446-4723.

La venta de Pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la nota de Crédito para la Cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y otros Orden Dirección de Rentas de la Provincia del Chubut N° 200612/1.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la sede de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS, sito en calle 25 de Mayo N° 550 de la Ciudad de Rawson, el día 03 del mes de Septiembre del año 2004 a las 11.00 horas.

NOTA: Las Empresas que no cuenten con Capacidad de Obra actualizada en el Registro de Constructores de la Provincia deberán iniciar el trámite, presentando la totalidad de la documentación exigida por la reglamentación vigente.

Rawson, 02/08/04

I.: 04-08-04 V.: 10-08-04

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA**

PROVINCIA DE CHUBUT

**UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS**

**LLAMADO A
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/04**

Por sistema con Postcalificación
Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta
Económica)

OBJETO

Contratar la construcción de "Infraestructura Pública, Privada, Equipamiento Comunitario y Obras Complementarias de Nexo y Mitigación" para el Barrio Máximo Abasolo-Quirno Costa, ubicado en la localidad de Comodoro Rivadavia.

RECTIFICACIÓN

Consultas

A partir del 30 de julio de 2.004 y hasta el día 13 de agosto de 2.004 en la Unidad de Coordinación Nacional, Sarmiento 151 5to. piso of. 554/555, Ciudad de Buenos Aires y en la Unidad Ejecutora Provincial Don Bosco 297, Rawson, Chubut.

Acto de Apertura

En la Unidad Ejecutora Provincial, Programa Mejoramiento de Barrios, Don Bosco 297, Rawson, Chubut, el día 30 de agosto de 2004 a las 10:00 hs, en presencia de los oferentes o sus representantes.

Esta licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° 940/OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el BID.

más información: www.promeba.org.ar

**PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS
PRÉSTAMO BID 940 OC-AR
ARGENTINA**

I.: 04-08-04 V.: 10-08-04

PROVINCIA DEL CHUBUT

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
D.G.S.P. - D.O.S. y G.**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/04

OBRA: "Recuperación Estructura Obra de Toma -
Planta Desalinizadora PUERTO PIRÁMIDE"

AVISO DE LICITACIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: (60) días corridos
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS (\$ 150.000,00).
GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: PESOS
(\$ 900.000,00).

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sita en calle 25 de Mayo N° 96, Rawson (9103), Provincia del Chubut, FAX N° 02965-48-1728

En la Casa de la Provincia del Chubut, sita en calle Sarmiento 1172 (1041) Buenos Aires. FAX N° 011-4382-8126. En la delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel sita en la calle 9 de Julio N° 126 Esquel FAX N° 02945-45-1435. En la delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia sita en la calle Rawson N° 1150 Comodoro Rivadavia FAX N° 0297-446-4723.

La venta de Pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la Cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y otros Orden Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut N° 200612/1.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS (\$ 250,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA:

En la sede de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS, sito en calle 25 de Mayo N° 550 de la Ciudad de Rawson, el día 1° del mes de septiembre del año 2004 a las 11.00 horas.

NOTA: Las Empresas que no cuenten con Capacidad de Obra actualizada en el Registro de Constructores de la Provincia deberán iniciar el trámite, con un mínimo de quince (15) días de anticipación a la fecha de apertura, presentando la totalidad de la documentación exigida por la reglamentación vigente.

I.: 04-08-04 V.: 10-08-04

VIALIDAD PROVINCIAL

**Llamado a
Licitación Pública N° 12-AVP-2004**

OBJETO: Adquisición de Barandas Metálicas
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 169.000,00
GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Total del Total de la Oferta.
GARANTÍA DE CONTRATO: 5% del valor total adjudicado
VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 200,00
LUGAR: Conforme al Pliego.

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 12 de Agosto de 2004 a las 12:00 horas en la Sede Central AVP Finoqueto N° 151 Rawson - Chubut

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Finoqueto N° 151 Rawson - Chubut - Sarmiento N° 1172 Capital Federal - Casa del Chubut

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

P: 16 19, 23-07 06 y 13-08-04

**PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 2 DEL 13°
DISTRITO – CHUBUT**

(Ley de Obras Públicas N° 13.064).

Obras: RUTA NACIONAL N° 3 – PROVINCIA DEL
CHUBUT Y SANTA CRUZ.

Tramo: AUTOVIA COMODORO RIVADAVIA – CA-
LETA OLIVIA.

Sección: Km 1844,700 – Km. 1867.

Tipo de Obra: CONTRATACION FIRMAS CONSUL-
TORAS PARA REALIZACION DE: ESTUDIOS TECNICOS,

ECONOMICOS, AMBIENTALES Y DE INGENIERIA.

Presupuesto Oficial: \$ 250.000 (PESOS DOSCIEN-
TOS CINCUENTA MIL).

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: SUB-GEREN-
CIA DE SERVICIOS DE APOYO AVDA. JULIO A. ROCA
734/38 (1067) CAPITAL FEDERAL – 3° PISO – DIREC-
CION NACIONAL DE VIALIDAD A PARTIR DEL 27/08/2004.

Valor del Pliego: \$ 500,00. (PESOS QUINIENTOS)

Lugar de Apertura: AVDA. JULIO A. ROCA N° 734/
38, (1067) CAPITAL FEDERAL – PLANTA BAJA (SA-
LON DE ACTOS)- D.N.VIALIDAD.

Fecha y Hora de Apertura: 14 de Octubre de 2004
– 11:00 (Once) hs.

I: 19-07-04 V: 09-08-04.
